



N° 88

LA PLATA, martes 10 de noviembre de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES N° 4608, 4609 Y 4610, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 4612, APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.
 - * RESOLUCIONES N° 4715, 4716, 4717, 4814 Y 4815, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN N° 4718, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIONES N° 4722, 4723, 4727 Y 4729, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES N° 4732 Y 4810, DECRETANDO LA NULIDAD DE ACTAS DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-197.507/08 cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4055, de fecha 16 de octubre de 2008 la señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Enrique Belisario CORREA y a la Sargento María de los Ángeles SEQUEIRA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso b) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma sendos recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Subteniente Enrique Belisario CORREA, Legajo Personal 114.392 y por la Sargento María de los Ángeles SEQUEIRA, Legajo Personal 135.069, contra la Resolución N° 4055, de fecha 16 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4608.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-709.596/06, con su alcance I y sus agregados N° 21100-952.111/07, N° 21100-975.722/07 alcance I y N° 21100-182.848/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6393, de fecha 12 de febrero de 2008, la señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Abel Roberto CEJAS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación y planteo de nulidad;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación y el planteo de nulidad interpuesto por el Sargento Abel Roberto CEJAS, Legajo Personal 156.975, contra la Resolución N° 6393, de fecha 12 de febrero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4609.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-629.026/06, con sus agregados N° 21100-653.812/06, N° 21100-552.875/09 y N° 21100-593.971/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1363, de fecha 5 de mayo de 2008, la señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Jorge Felipe FLEITAS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que de la lectura del acto atacado no se observa un apartamiento de los lineamientos prescriptos por la normativa vigente, en materia de apreciación de la prueba, siendo los argumentos vertidos en el libelo recursivo, como los esgrimidos en el escrito a fojas 107/130, insuficientes para revertir la medida disciplinaria adoptada;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Jorge Felipe FLEITAS, Legajo Personal 121.057, contra la Resolución N° 1363, de fecha 5 de mayo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4610.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100 - 700.863/09 la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Docentes celebrado entre el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI y Fernando Raúl CASAS quien se desempeñará como docente en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que Fernando Raúl CASAS reúne los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13482, el artículo 19 de la Ley N° 13757 y lo normado en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su Decreto modificatorio N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docentes, que forma parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, celebrado entre el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI y Fernando Raúl CASAS (DNI 13.403.585 - clase 1959).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2009, Ley N° 13.929, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRG - 0006 SUB-0002 - Finalidad 3 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Subsecretaría Administrativa y a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal - Ley 10.430 -, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4612.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de octubre del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y CASAS, Fernando Raúl (DNI 13.403.585 - clase 1959) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Nazca N° 269 piso 8 departamento 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Programa de alfabetización académica en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 6 (seis) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el periodo de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N°

1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-089.277/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.748, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SCHUTZ S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SCHUTZ S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SCHUTZ S.R.L., con último domicilio social en calle Larraca N° 30, planta baja, departamento c de la localidad y partido de Avellaneda y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4715.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-158.341/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2071, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ADALID S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ADALID S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ADALID S.R.L., con sede social en calle Edison N° 313 de la localidad de Mar del Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4716.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.236/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.513, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALEPH SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALEPH SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ALEPH SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en Avenida San Martín N° 3, planta alta, de la localidad y partido de Quilmes y domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 1.906 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría; de la infracción a los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4717.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-683.073/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.296, en la que resulta imputado el señor Jorge Oscar QUIROGA y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Jorge Oscar QUIROGA y otros;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al ciudadano Jorge Oscar QUIROGA, DNI N° 5.529.144 con domicilio real en calle Irala N° 8.250 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la ciudadana María Cristina SCIACCO, LC N° 5.623.984, con domicilio real en calle Los Ombúes N° 342 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle La Rioja N° 3.602 de la misma ciudad; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Absolver a la ciudadana Miriam Elizabeth DESTEFANO, DNI N° 17.981.880, con domicilio real en calle General Lavalle N° 3.329 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle La Rioja N° 3.602 de la misma ciudad; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Primada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 478.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-666.641/04 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 1.079, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.192 de fecha 7 de noviembre de 2006, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., al pago de una multa de pesos ciento dos mil cuatrocientos dos con treinta centavos (\$ 102.402,30) equivalente a quince (15) vigías, por haberse acreditado en autos "...la prestación de un servicio de seguridad en un objetivo no declarado ante la Autoridad de Aplicación, y con personal que carecía de los requisitos legales (artículo 47 incisos b y d de la Ley 12297)." (sic);

Que contra dicho acto, el encartado interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, el que en su aspecto formal ha sido articulado en tiempo oportuno;

Que analizado en su aspecto sustancial, se advierte que el recurrente planteó la nulidad del procedimiento y la inconstitucionalidad de las sanciones establecidas en la normativa aplicable por considerarlas confiscatorias, no aportando nuevos elementos que permitan conmovir los basamentos de la resolución atacada;

Que la nulidad articulada no puede prosperar, observándose que el acto atacado fue dictado por autoridad competente siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, garantizando el pleno ejercicio del derecho de defensa y los principios del debido proceso;

Que con referencia al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, no resulta competencia de los organismos administrativos, materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., contra la Resolución N° 2.192 dictada con fecha 7 de noviembre de 2006 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por

los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4722.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-709.292/04 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 1.618, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.768 de fecha 9 de octubre de 2007, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., al pago de una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y la utilización de un equipo de comunicación (conforme artículos 15, 47 inciso b, 48, 52; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que con fecha 20 de noviembre de 2007, la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo y forma;

Que analizado en su aspecto sustancial no surgen de la presentación nuevos elementos que permitan conmovir los basamentos de la resolución atacada;

Que el planteo de nulidad articulado resulta improcedente, no observándose durante el procedimiento la violación de normas que afecten el pleno ejercicio del derecho de defensa y los principios del debido proceso;

Que con referencia al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, el pronunciamiento respecto a los mismos es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, contra la Resolución N° 2.768, dictada con fecha 9 de octubre de 2007 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4723.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-246.265/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.273, en la que se sanciona a la prestadora de seguridad privada KEEPSA S.A, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 866 de fecha 7 de mayo de 2008, se sancionó a la prestadora de seguridad privada KEEPSA S.A., con suspensión de la habilitación por el término de un mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos "...que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente argumentó que la cédula obrante a fojas 13 fue recepcionada por un tercero ajeno a la empresa, circunstancia que le impidió ejercer el derecho de defensa, solicitando la nulidad de lo actuado y en forma subsidiaria la prescripción de la acción;

Que tales argumentos no pueden prosperar toda vez que la cédula cuestionada fue diligenciada en la sede social de la empresa que constituye su domicilio legal y se ha observado en todo el procedimiento el cumplimiento de la normativa vigente;

Que la defensa de prescripción no puede prosperar toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta (artículo 59 Ley N° 12.297);

Que el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de seguridad privada KEEPSA S.A., contra la Resolución N° 866, dictada con fecha 7 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos; por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4727.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-769.921/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.761, en la que se sanciona a la prestadora de seguridad privada BROCAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.173 de fecha 2 de junio de 2008, se sancionó a la prestadora de seguridad privada BROCAL S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que quede firme la citada Resolución y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial se advierte que el quejoso no aportó nuevos elementos que permitan conmover los basamentos de la resolución atacada, limitándose a plantear la inconstitucionalidad de la normativa aplicable por la irrazonabilidad de la sanción impuesta;

Que con relación al planteo de inconstitucionalidad de la normativa aplicable realizado por la encartada, no compete a los organismos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de seguridad privada BROCAL S.A., contra la Resolución N° 1.173 dictada con fecha 2 de junio de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos; por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4729.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.187/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.913, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN DELTA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 5 de mayo de 2006 en la localidad y partido de Vicente López, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN DELTA S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Maipú N° 3.163, piso 2°, departamento "A" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4732.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-462.186/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.801, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIVIGBA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 25 de julio de 2005 en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIVIGBA S.R.L, con sede legal habilitada en calle Sargento Baigorria N° 1.575 entre Arenales y San Martín, de la localidad de Florida, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4810.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-189.547/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.189, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TOTAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TOTAL S.R.L;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TOTAL S.R.L, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Catamarca N° 1413 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4814.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-886.275/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4.636, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 66 de la localidad y partido de Quilmes; de la infracción a los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4815.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,75 a 1,80, peso 90kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos marrones. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la Dra. Marcela Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 27.199, caratulada "AMENAZAS - LESIONES LEVES - DTE. MÉNDEZ JORGE ADRIÁN". Expediente N° 21.100-726.482/09.

